



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 435 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 DIC. 2009

VISTO: El Informe N° 685-2009/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 5748-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 159-2009/GOB.REG.HVCA/PPA, el Oficio N° 633-2009/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 150-2009/GOB.REG.HVCA/PPA y documentación adjunta en veinte (20) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a los documentos del Visto, la Procuraduría Pública Regional pone en conocimiento del Despacho de la Presidencia Regional, presuntos actos irregulares cometidos por don Rómulo Matos Araujo, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto de haber hecho uso indebido de la Camioneta de Placa PR-1240, marca Toyota Doble Cabina, Modelo Hilux de propiedad del Gobierno Regional Huancavelica, con fines ajenos a labores propias de su función, conducta que estaría configurada como peculado de uso, previsto y sancionado por el Artículo 388° del Código Penal; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra **ROMULO MATOS ARAUJO**, Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 150-2009/GOB.REG.HVCA/PPA y N° 159-2009/GOB.REG.HVCA/PPA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL